

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar reparación de piscina municipal de Casablanca.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Obras Municipales
- 3.- Las cotizaciones presentadas de los siguientes oferentes:
 - Crystalline Water
 - Panul Limitada
 - Sakura Ingeniería
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras con **THE CRYSTALLINE WATER GROUP CHILE LIMITADA**, Rut. N° 76.125.623-8, para realizar la reparación de piscina municipal de Casablanca, según cotización N° 127/2013 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 3.996.080 IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca 22 de noviembre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DECASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **THE CRYSTALLINE WATER GROUP CHILE LIMITADA**, Rut. N° 76.125.623-8, representada por don **RAUL ARAYA TRONCOSO**, cédula de identidad N° 15.643.705-0, domiciliado en Avenida Las Condes N° 8238, Las Condes, Santiago, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar los siguientes trabajos de reparación en piscina municipal de Casablanca, conforme a la cotización N° 127/2013 de la Dirección de Obras Municipales, consistente en:

- Retiro de pintura de piso
- Aplicación de sellado de losa
- Sellado final con dos manos de pintura.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 3.534.300.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente requeridos.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 15 días, en los horarios previamente convenidos entre el prestador y la municipalidad de Casablanca.

SEXTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería de don Raúl Araya Troncoso, consta de escritura pública de fecha 18 de junio de 2013, suscrita ante el notario de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.


RAUL IGNACIO ARAYA TRONCOSO
pp. The Crystalline Water Group Chile Ltda




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca